

cado, cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander 18 diciembre de 2000.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonio Zabala Ingelmo.

00/13685

## 7.4 PARTICULARES

### PARTICULAR

*Información pública de extravió de título de Graduado Escolar.*

Doña Raquel Bárcena Revilla, comunica el extravió de título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de doña Raquel Bárcena Revilla.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante el director general de Educación de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Santander, 21 de marzo de 2001.—(Sin firma.)

01/3111

## 7.5 VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Resolución aprobando los Estatutos de la Mancomunidad voluntaria, denominada «Mancomunidad de Municipios del Alto Asón».*

Por los Ayuntamientos de Ampuero, Arredondo, Rasines, Ramales de la Victoria, Ruesga y Soba, se han aprobado definitivamente los Estatutos para constituirse en Mancomunidad voluntaria para la realización de los fines que se detallan en los mismos, denominada «Mancomunidad de municipios del Alto Asón.»

Se han remitido a ésta Consejería de Economía y Hacienda copia de los referidos Estatutos a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra los mismos, esta Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto:

Ordenar la publicación en el BOC de los Estatutos de la «Mancomunidad de municipios del Alto Asón», los cuales entrarán en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto, contenido en el anexo que se acompaña.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: los Ayuntamientos de Ampuero, Arredondo, Rasines, Ramales de la Victoria, Ruesga y Soba.

Santander, 23 febrero de 2001.—El consejero, (ilegible)

#### Capítulo I.-Disposiciones Generales

##### Artículo 1.

1 Los Ayuntamientos de Ampuero, Arredondo, Rasines, Ramales de la Victoria, Ruesga y Soba de la Comunidad Autónoma de Cantabria se constituyen en Mancomunidad voluntaria para la ejecución, organización y gestión en común de las obras, servicios y actividades de su competencia que se recogen en los presentes Estatutos.

2. La Mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

3 El ámbito territorial de la Mancomunidad será el de los términos de los municipios que la integran.

##### Artículo 2.

La Mancomunidad que se constituye se denominará Mancomunidad de municipios del Alto Asón teniendo su sede en el municipio de Ampuero, en cuya Casa

Consistorial radicarán sus servicios administrativos, en locales que se obliga a facilitar el Ayuntamiento de dicho municipio, gratuitamente.

La Junta de la Mancomunidad podrá acordar que la sede de la Mancomunidad se establezca de forma rotatoria entre todos los municipios mancomunados, o en aquellos que así lo acuerden expresamente, no teniendo la adopción de dicho acuerdo, y su aplicación el carácter de modificación de los presentes Estatutos.

Los gastos ordinarios para el funcionamiento de la Mancomunidad, (tales como teléfono, luz, calefacción, material de oficina, etc.), serán por cuenta de ésta.

Para el reparto de los gastos no previstos en el párrafo anterior se fijarán las cuotas a abonar por los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad.

No obstante, con independencia del lugar que se fije como municipio sede de la Mancomunidad, la Junta de la Mancomunidad podrá ubicar servicios mancomunados y sus respectivas estructuras administrativas, en función de su idoneidad, en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad.

##### Artículo 3.

La Mancomunidad, como Entidad Local reconocida por la Ley, artículo 44 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercerá cuantas potestades le sean concedidas por la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de sus fines.

##### Artículo 4.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

##### Artículo 5.

De conformidad con la legislación en materia de Régimen Local vigente, la Mancomunidad tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines señalados en este Estatuto, y en consecuencia podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar las instalaciones mancomunadas que se pretenden, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

#### Capítulo II.-Objeto y fines de la mancomunidad

##### Artículo 6.

1. El objeto o fin de la Mancomunidad es: a) Dinamización y promoción turística de la comarca b) Protección y desarrollo sostenible del Patrimonio Histórico y Natural.

c) Mejora del Medio Ambiente.

2. Además de dichos fines iniciales, la Mancomunidad podrá extender su actividad a otros fines del tipo de:

- Cursos de formación continua a trabajadores y desempleados
- Prestación de Servicios Sociales.

- Recogida, transporte, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

- Servicio comarcal de Extinción de Incendios y Protección Civil.

- Mejora de la gestión municipal, a través de oficinas técnicas o administrativas compartidas y de su informatización.

- Ejecución de obras y prestación de servicios delegados por la Unión Europea, el Estado o la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Cuantos otros servicios de competencia municipal le sean delegados por los municipios integrantes de la Mancomunidad.

3. Para la realización de dichos fines, la Mancomunidad tendrá plena competencia y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de gobierno obligarán tanto a los Ayuntamientos asociados como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.